



**Comuna de Colonia Ensayo
Departamento Diamante**



ORDENANZA N° 068/24
SANCIONADA: 15/10/2024
PROMULGADA: 15/10/2024
PUBLICADA: 15/10/2024

VISTO

La imperiosa necesidad de reglamentar las construcciones de pozos negros en sus diferentes sistemas. Que por relevamiento Comunal y denuncias de vecinos se han constatado pozos que obran en la vía pública sin ningún tipo de permiso y contrarios a la normativa vigente actual, ni habilitación.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su art 85, la ley 9172, Decreto 7547, como así también las resoluciones la Secretaría de Medio Ambiente y las reglamentaciones/normativas de Obras Sanitarias De Nación y Provincia, establecen la obligatoriedad en proteger el agua como recurso natural, colectivo, esencial e íntegro, siendo un recurso natural de vital importancia, promoviendo un adecuado manejo y custodia de las aguas superficiales y subterráneas;

Que, es deber del Consejo Comunal velar por el bienestar, seguridad y salud de la comunidad que representamos y los recursos;

Que, el agua constituye un bien común, merecedor de una amplia protección a fin de lograr la sustentabilidad en la cantidad y calidad para las generaciones presentes y futuras;

Que, al no existir en la localidad red cloacal, y siendo necesario prever para evitar futuras contaminaciones de un recurso tan primordial como el agua.

Que en aras a ser una localidad ordenada, respetuosa de los derechos privados como públicos, es que no podemos permitir obras que estén por fuera de la ley;

Que a razón del considerando precedente los pozos que se encuentran en la vía pública son un potencial peligro para los transeúntes y quien debe velar por la protección de estos es la Comuna.

SOFIA M. BUTAVAND
Secretaría
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA M. EMINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

Edgardo M. Barbieri
EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

Eduardo R. Medina
EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo
Nanci M. Stang
NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo
Alejandro I. Battauz
ALEJANDRO I. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo



Por ello:

EL CONSEJO COMUNAL DE COLONIA ENSAYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PROHIBASE la realización de pozo/s negro/s sobre la vía pública, fuera de sus inmuebles.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase un plazo de 60 días para todo aquel que haya construido pozo/s negro sobre la vía pública, fuera de su inmueble, proceda a inutilizarse y taparse adecuadamente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase un plazo de 60 días para todo aquel que se encuentre en la construcción del pozo/s negro sobre la vía pública, fuera de su inmueble, proceda a inutilizarse y taparse adecuadamente.-

ARTÍCULO 4°.- Para lo referido en artículo 2 y 3, la Comuna, establecerá el procedimiento por el cual se deberá llevar adelante la inutilización y tapado, asimismo será quien controlara previo al sellado y tapado la inutilización del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Los plazos de los artículos 2 y 3 empezaran a contarse luego del quinto día hábil siguiente de la notificación, para el cual se tendrá ese plazo para presentar descargo. La notificación podrá dejarse en puerta del infractor siendo ésta válida o mediante correo electrónico si se conociera el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Las obras respecto al pozo negro:

- Deberán estar ubicados dentro del terreno del propietario que desee realizar el pozo negro.-
- No podrán exceder los 3 metros de profundidad, para que en caso de filtraciones no contamine las aguas subterráneas.-

SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. COADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

ALEJANDRO I. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

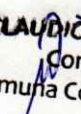
SUSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


ARTÍCULO 7°.- Las transgresiones a lo normado en el articulado de la presente Ordenanza serán pasibles de SANCIÓN económica de lo equivalente a 100 litros de combustible infinia, siendo el Departamento Ejecutivo la autoridad competente y de aplicación, a quien se remitirán las actuaciones una vez constatada la irregularidad, hasta tanto exista el juzgado de faltas.-


ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

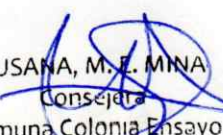

MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo



CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo


SUSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


ALEJANDRO I. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo




EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo